

Seguridad y Salud de la Ciudad de las mismas y trasladando posteriormente al órgano competente para su resolución conforme se determina en el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Resolución

Artículo 10.- Terminación.

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad, con el alcance y en los términos previstos en el Capítulo IV, Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Resolución.

11.1. En los supuestos que proceda adaptar o adjudicar un puesto de trabajo, así como cuando proceda dictar resolución de archivo por inexistencia de puesto compatible o no darse los requisitos necesarios para el mismo, la competencia para resolver corresponderá al Consejero/a de Administraciones Públicas.

11.2. En el supuesto de adaptación del puesto la resolución señalara las condiciones de prestación del servicio que deban ser objeto de adecuación conforme al informe emitido por el Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales.

11.3. En el supuesto de cambio de puesto de trabajo:

- a) La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión, sin merma alguna en las retribuciones que venía percibiendo.
- b) El empleado público deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo debiendo cesar en su anterior puesto y tomando posesión en el plazo de tres días hábiles al de la notificación de la resolución.
- c) La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el empleado público ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en el nuevo puesto.

11.4. La Resolución que ponga fin al Procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo expresar además, en el supuesto de ser favorable al cambio de puesto del trabajador, lo siguiente:

- a) La descripción del nuevo puesto conforme a la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Medidas, en su caso, de formación profesional previa que se requieran.

11.5. La notificación de la Resolución a los interesados se practicará en todo caso y de acuerdo con lo preceptuado en los Arts. 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, ya reseñada dándose traslado a las Consejerías afectadas, que en el supuesto de adaptación deberán tomar las medidas pertinentes para su ejecución, así como al Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma.